

Dr. Augusto Palacios Cabrera  
Notario Bvo. ABOGADO  
Av. Cayalla N° 18-34 y Mera

FACTURA  
001-002-000039319

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL:  
20171801008P02413

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
UNIFINSA CIA. LTDA**

USD 400.00

PPPPPPPP

se dio tres copias

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MIERCOLES dos de agosto del año dos mil diecisiete.- Ante mi Doctor Ángel Augusto Palacios Cabrera Notario Octavo de este cantón

Ambato; comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, los señores ALVARO ANDRES DARQUEA SEVILLA, con cédula de ciudadanía 180150178-2 casado, licenciado, y ANDRES SEBASTIAN LANA VIVANCO, con cédula de ciudadanía 180415898-6, soltero, abogado; domiciliados en la parroquia la Matriz de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, los comparecientes son mayores de edad, teléfono 0994950400 Y 0996316783, capaces para contratar y obligarse; Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados los que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al Notario y Organismos de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción a quienes de conocerle personalmente doy fe, y dicen que tienen a bien elevar a Escritura Pública la Minuta que me presentan y que textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por sus propios y personales derechos y en calidad de Socios los señores: **ALVARO ANDRES DARQUEA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía 180150178-2 y **ANDRES SEBASTIAN LANA VIVANCO**, con cédula de ciudadanía 180415898-6. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Ambato,



2.

05/03/17

N° TRAMITE: 80656-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

provincia de Tungurahua, legalmente capaces para contratar y obligarse.

**CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD Y CONSTITUCION DE LA**

**COMPAÑIA.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes aplicables al efecto y por el siguiente Estatuto Social: **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**

**COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION; Y, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO: DENOMINACION.-**

La Compañía que se rige por el presente Estatuto Social se denomina: **UNIFINSA CIA. LTDA. ARTICULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato,

provincia de Tungurahua. Podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes

y aplicables al efecto. **ARTICULO TRES: DURACION.-** La duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la

presente Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con las disposiciones legales vigentes y aplicables

al efecto y por resolución de la Junta General de Socios de acuerdo al presente Estatuto Social. **ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como Objeto Social:

**Ejecutar actividades administrativas, de apoyo de oficina y otras actividades de soporte a las Empresas.** Para la ejecución de su objeto social podrá: a) Realizar actividades de

prestación de una serie de servicios administrativos de oficina corrientes, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física como servicios de mensajería y logística. b) Gestión integral de cobro de cantidades

adeudadas y entrega de esos fondos a los clientes, como servicios de cobro de deudas o cualquier tipo de obligación monetaria contenida en pagarés, letras de cambio,

facturas y cualquier otra clase de instrumento. c) Realizar actividades de centros que atienden a llamadas de clientes utilizando operadores humanos, sistemas de

distribución automática de llamadas, sistemas informatizados de telefonía,



sistemas interactivos de respuesta de voz o métodos similares para recibir pedidos, proporcionar información sobre productos, responder a solicitudes de asistencia de los clientes o atender reclamaciones (call - center). d) Ejecutar actividades de centros que realizan llamadas, usando técnicas similares, para vender o promocionar bienes o servicios a clientes potenciales, realizar estudios de mercado o encuestas de opinión pública y actividades similares para los clientes. e) Realizar actividades de recopilación de información, como historiales de crédito y de empleo de personas e historiales de crédito de empresas, y suministro de esa información a empresas y otras entidades en general que necesitan poder evaluar la solvencia de esas personas. f) Realizar servicios de apoyo de secretaría, transcripción de documentos y otros servicios de secretaría; escritura de cartas o historiales profesionales (currículum), preparación de documentos, edición de documentos y corrección de pruebas; actividades de mecanografía, procesamiento de texto y edición. g) Realizar otras actividades de apoyo que se proporcionan habitualmente a las empresas y que no clasifican en

otra parte. Podrá ejecutar todos los actos, operaciones y contratos permitidos que sean compatibles, necesarios o convenientes para el pleno cumplimiento de su objeto social, de conformidad con las Leyes que regulan su funcionamiento, para tal efecto, está sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías, así como a las

disposiciones de la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores. **CAPITULO**

**SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO CINCO:**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal será de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 1,00), cada una. **ARTICULO SEIS: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía

entregará a cada Socio, un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las participaciones no se encontraren totalmente pagadas, el Socio recibirá un



certificado provisional. Estos certificados, según corresponda, serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SIETE: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Los derechos y obligaciones de los Socios estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Compañías y otras normas legales aplicables al efecto, así como a lo establecido en el presente Estatuto Social. **ARTICULO OCHO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la Compañía, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea transferir. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad y bajo los requisitos establecidos en la Ley. Las participaciones también son transferibles por herencia. **ARTICULO NUEVE: AUMENTO DE CAPITAL.**- Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, derecho que se ejercerá en proporción al número de sus participaciones y en los plazos y condiciones que determine dicho organismo. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.**- **ARTICULO DIEZ: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo; y, será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO ONCE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios, formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la Compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: **a)** Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. **b)** Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los Administradores referente a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes. **c)** Resolver sobre la distribución o reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. **d)** Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; así como resolver sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley. **e)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social. **f)** Acordar



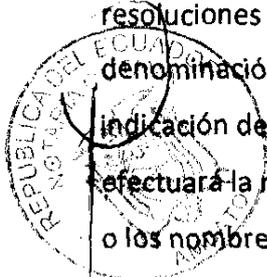
Dr. Augusto Palacios Cabrera  
 Notario 8vo. ABOGADO  
 Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

sobre prórroga del contrato social. g) Acordar sobre la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o domicilio, disolución anticipada o reactivación de la Compañía y, de ser el caso, nombrar al liquidador o liquidadores, fijar su retribución y resolver sobre las cuentas de la liquidación. h) En general, acordar sobre cualquier modificación al Estatuto Social. i) Resolver sobre la emisión de obligaciones. j) Resolver sobre la constitución y destino de las reservas especiales. k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales. l) Resolver y, de ser el caso, autorizar al Gerente General sobre la enajenación, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía. m) Supervisar las actuaciones de los Administradores de la Compañía, así como resolver sobre el inicio de acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General de Socios considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exigen sus cargos. n) En general, cuando corresponda, resolver sobre los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes para la buena marcha y en defensa de los intereses de la Compañía. o) Las demás atribuciones que por Ley le corresponde y que no hayan sido otorgadas a la administración u otro organismo. **ARTICULO DOCE: CLASES DE JUNTAS**

**GENERALES DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios puede ser: Ordinaria, Extraordinaria o Universal. Las Ordinarias se efectuarán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Extraordinarias, en cualquier tiempo que fueren convocadas. Las Universales se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley. Esta clase de Junta General de Socios, podrá instalarse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional y sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la Compañía y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta General de Socios y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los Socios podrá oponerse al tratamiento de los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado. En esta clase de Junta, las actas deberán ser firmadas



por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Juntas Generales de Socios, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante comunicación escrita entregada o enviada a la dirección registrada en la Compañía o vía correo electrónico dirigido a cada uno de los socios. La convocatoria se efectuará con ocho días calendario de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. En dicho plazo, no se contarán ni el día en que se envía la comunicación o correo electrónico, ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General de Socios, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de las resoluciones que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: a) La denominación de la Compañía. b) El llamamiento a los Socios de la Compañía, con indicación de fecha y hora de la reunión. c) La dirección precisa del local donde se efectuará la reunión. d) La mención clara y expresa de los asuntos a tratarse. e) El o los nombres, apellidos y cargos del o los funcionarios que, de acuerdo a la Ley y el presente Estatuto Social, están facultados para realizarla. **ARTICULO CATORCE: QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General de Socios se puede instalar, en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella, representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. Sin embargo, si en la Junta General de Socios se va a tratar y resolver sobre el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, disolución voluntaria, cambio de denominación o de domicilio; y, en general cualquier modificación del Estatuto Social, la misma se podrá instalar en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella, representen más de la mitad del capital social; a partir de la segunda convocatoria, se instalará mínimo con la tercera parte del capital social, haciéndose constar este particular en la convocatoria. **ARTICULO QUINCE: VOTACIONES Y MAYORIA DECISORIA.-** Salvo las



Dr. Augusto Palacios Cabrera  
Notario 8vo. ABOGADO  
Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

excepciones previstas en la Ley y este Estatuto Social, las resoluciones de la Junta General de Socios se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el Socio tiene derecho a un voto.

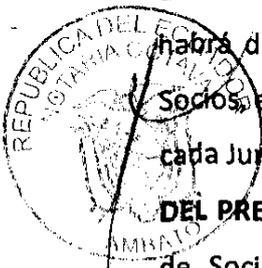
**ARTICULO DIECISEIS: ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Los Socios podrán asistir a las Juntas Generales de Socios, sean Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea personalmente o representados. La representación se conferirá por escrito conforme a lo dispuesto en la Ley.

**ARTICULO DIECISIETE: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios, serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y actuará como Secretario el Gerente General o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o los subrogantes, la Junta General de Socios designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc.

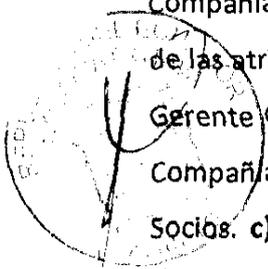
**ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS Y EXPEDINETES.-** La Compañía llevará un libro de Actas en el cual constarán todas las Actas de las Juntas Generales, sean Ordinarias, Extraordinarias o Universales, autorizadas cada una de ellas con las firmas que correspondan. El sistema que habrá de observarse para llevar las actas de las sesiones de Junta General de Socios es el de hojas movibles, foliadas y rubricadas por el Secretario. Además, de cada Junta General de Socios, se formará un expediente.

**ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de Compañía, será elegido por la Junta General de Socios y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente, podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo, sea socio o no de la Compañía.

**ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto Social, le corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios. b) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación. c) Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará



hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General. e) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, así como aquellas que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía con el fin de cumplir de manera plena con su objeto social. **ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General, podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo, sea socio o no de la Compañía. **ARTICULO VEINTIDOS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto Social, le corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Convocar y actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios. c) Organizar, administrar y dirigir la buena marcha de la Compañía. d) Llevar correctamente los libros sociales de la Compañía. e) Responsabilizarse por la presentación de la información y el cumplimiento de las obligaciones que correspondan, ante los Organismos de Control. f) Presentar anualmente los informes correspondientes a cada ejercicio económico para consideración de la Junta General de Socios. g) Administrar la Compañía, sus negocios, bienes y pertenencias, así como establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo. h) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. i) Suscribir, en representación de la Compañía, toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar pagarés, letras de cambio, abrir o cerrar cuentas y operar sobre ellas, realizar inversiones dentro de los límites de actuación establecidos por la Junta General de Socios. j) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, fijar sus remuneraciones y administrar la relación laboral con ellos. k) Actuar por intermedio de apoderados especiales u otorgar procuraciones judiciales. Si el poder es general, requerirá autorización de la Junta General de Socios. l) Las demás atribuciones que le confiere la Ley, así como aquellas que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía con el fin de cumplir



de manera plena con su objeto social. **ARTICULO VEINTITRES: SUBROGACIONES.-**

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General. **ARTICULO**

**VEINTICUATRO: NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.-** El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General; y, el de éste, por el Presidente. Los nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los Administradores de la Compañía

permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron nombrados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso, cesarán en sus funciones inmediatamente. **ARTICULO**

**VEINTICINCO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año o lo que determine la ley. **ARTICULO VEINTISEIS: ESTADOS FINANCIEROS.-** Los estados financieros y balances, serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al efecto. **ARTICULO**

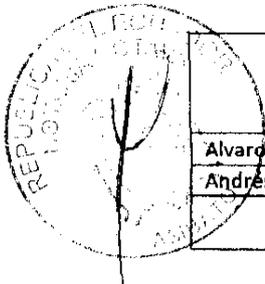
**VEINTISIETE: REPARTO DE UTILIDADES.-** Según lo resuelto por la Junta General de Socios, las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada Socio. **ARTICULO VEINTIOCHO: RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; para lo cual, anualmente, segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**

**GENERALES.- ARTICULO VEINTINUEVE: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios; y, en este caso,



la misma Junta General de Socios, designará un liquidador principal y un suplente.

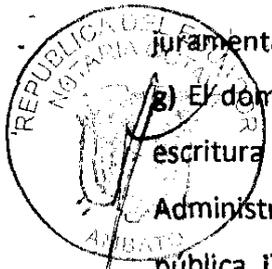
**ARTICULO TREINTA: INTERPRETACION.-** Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar de forma obligatoria este Estatuto Social. **ARTICULO TREINTA Y UNO: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto Social, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, del Código Civil, del Código de Comercio, sus reglamentos y resoluciones expedidas por los Organismos de Control pertinentes, así como demás normas legales aplicables al efecto, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto Social. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los Socios declaran bajo juramento, que el capital social y suscrito de la Compañía, será pagado en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil correspondiente; para lo cual, depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución Bancaria. Los Socios declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional y el capital se encuentra integrado de la siguiente manera:



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES (Numerario)	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Alvaro Andrés Darquea Sevilla	USD. 399,00	USD. 399,00	399	99,75%
Andrés Sebastián Lana Vivanco	USD. 1,00	USD. 1,00	1	0,25%
<b>TOTAL</b>	<b>USD. 400,00</b>	<b>USD. 400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

**CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.-** Conforme lo establece el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, para los periodos señalados en los artículos diecinueve y veintiuno del presente Estatuto Social, se designa: al Señor ALVARO ANDRES DARQUEA SEVILLA, portador de la cédula de ciudadanía número 180150178-2, en calidad de Presidente de la Compañía; y, al Señor ANDRES SEBASTIAN LANA VIVANCO, portador de la cédula de ciudadanía 180415898-6, en calidad de Gerente General de la Compañía. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS.-** De conformidad y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los Socios declaran bajo juramento lo siguiente: a) El lugar y

fecha de celebración del contrato de constitución de la Compañía, son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. b) El nombre, nacionalidad y domicilio de los Socios, son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. c) El objeto social debidamente concretado de la Compañía, es el que ha quedado expresamente señalado en la presente escritura pública. d) La denominación y duración de la Compañía, son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. e) El importe del capital social, el número de participaciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital, son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. f) La indicación de lo que cada Socio suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellos, han quedado expresados en la presente escritura pública; y que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías y en la cláusula cuarta del presente instrumento, han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la Compañía.



g) El domicilio de la Compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. h) La forma de administración y las facultades de los Administradores son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. i) La forma y los momentos de convocar a las Juntas Generales de Socios, son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. j) La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la Compañía, son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. k) Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. l) Los casos en que la Compañía haya de disolverse anticipadamente, son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. m) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. **CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACION.**- Cualquiera de los Socios, de forma conjunta o separadamente, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil

correspondiente, así como a realizar cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objeto de este instrumento. **CLAUSULA OCTAVA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura pública es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 400,00). Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena y perfecta validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Minuta que está firmada por el Abg. Andrés Lana, Matrícula 18-2012-142 del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto Doy Fe.

ALVARO ANDRES DARQUEA SEVILLA      ANDRES SEBASTIAN LANA VIVANCO

cc 180150178-2

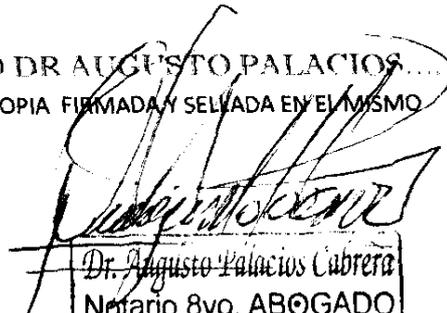
cc180415898-6

  
Doctor Angel Augusto Palacios Cabrera

Notario Octavo de este cantón Ambato

F) EL NOTARIO DR AUGUSTO PALACIOS...  
SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



  
Dr. Augusto Palacios Cabrera  
Notario 8vo. ABOGADO  
Av. Cavallos N° 36-34 y Meru



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
**OFICINA: AMBATO**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/06/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7770165  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0301327243 JARA CALLE NARDA KARINA

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



**NOMBRE PROPUESTO: UNIFINSA CIA.LTDA.**

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	N82	
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8219.01	SERVICIOS DE APOYO DE SECRETARÍA, TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE SECRETARÍA; ESCRITURA DE CARTAS O HISTORIALES PROFESIONALES (CURRÍCULUM), PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, EDICIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRECCIÓN DE PRUEBAS; ACTIVIDADES DE MECANOGRAFÍA, PROCESAMIENTO DE TEXTO Y EDICIÓN
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8220.01	ACTIVIDADES DE CENTROS QUE ATIENDEN A LLAMADAS DE CLIENTES UTILIZANDO OPERADORES HUMANOS, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE LLAMADAS, SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TELEFONÍA, SISTEMAS INTERACTIVOS DE RESPUESTA DE VOZ O MÉTODOS SIMILARES PARA RECIBIR PEDIDOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS, RESPONDER A SOLICITUDES DE ASISTENCIA DE LOS CLIENTES O ATENDER RECLAMACIONES (CALL - CENTER).
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8220.02	ACTIVIDADES DE CENTROS QUE REALIZAN LLAMADAS, USANDO TÉCNICAS SIMILARES, PARA VENDER O PROMOCIONAR BIENES O SERVICIOS A CLIENTES POTENCIALES, REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO O ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES SIMILARES PARA LOS CLIENTES.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	N8291.01	ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8291.02	ACTIVIDADES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8299.09	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/08/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AS. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
**OFICINA: AMBATO**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/06/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7770165  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0301327243 JARA CALLE NARDA KARINA



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: UNIFINSA CIA.LTDA.**

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	N82	
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8219.01	SERVICIOS DE APOYO DE SECRETARÍA, TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE SECRETARÍA; ESCRITURA DE CARTAS O HISTORIALES PROFESIONALES (CURRÍCULUM), PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS, EDICIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRECCIÓN DE PRUEBAS; ACTIVIDADES DE MECANOGRAFÍA, PROCESAMIENTO DE TEXTO Y EDICIÓN
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8220.01	ACTIVIDADES DE CENTROS QUE ATIENDEN A LLAMADAS DE CLIENTES UTILIZANDO OPERADORES HUMANOS, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE LLAMADAS, SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TELEFONÍA, SISTEMAS INTERACTIVOS DE RESPUESTA DE VOZ O MÉTODOS SIMILARES PARA RECIBIR PEDIDOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS, RESPONDER A SOLICITUDES DE ASISTENCIA DE LOS CLIENTES O ATENDER RECLAMACIONES (CALL - CENTER).
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8220.02	ACTIVIDADES DE CENTROS QUE REALIZAN LLAMADAS, USANDO TÉCNICAS SIMILARES, PARA VENDER O PROMOCIONAR BIENES O SERVICIOS A CLIENTES POTENCIALES, REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO O ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES SIMILARES PARA LOS CLIENTES.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	N8291.01	ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8291.02	ACTIVIDADES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y
<b>OPERACION COMPLEMENTARIA</b>	N8299.09	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
**AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CIUDADANIA

180150178-2

DARQUEA SEVILLA  
ALVARO ANDRES

TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-12-01  
CIUDADANÍA: ECUATORIANA

M  
Estado  
MARIA EUGENIA  
IFURRALDE GONZALEZ



SUPERIOR

LIC. CONTAB. Y AUDITOR

09  
6564

E2343A2222

DARQUEA ROMERO HECTOR ERNESTO

SEVILLA NARANJO GRACE MARINA

AMBATO

2010-07-09

2020-07-09



000027561

*[Signature]*

*[Signature]*



CERTIFICADO DE MATRIMONIO

CRRI

012

012 - 279

1801501782



DARQUEA SEVILLA ALVARO ANDRES

TUNGURAHUA

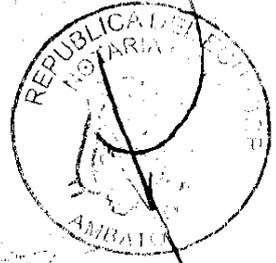
AMBATO

LA MATRIZ

PARROQUIA

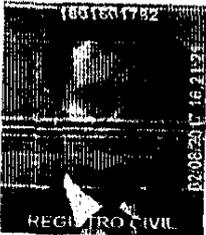


*[Large Signature]*





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de Identificación:** 1801501782

**Nombres del ciudadano:** DARQUEA SEVILLA ALVARO ANDRES

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

**Fecha de nacimiento:** 1 DE DICIEMBRE DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LIC.CONTAB.Y AUDITOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ITURRALDE GONZALEZ MARIA EUGUENIA

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE AGOSTO DE 1989

**Nombres del padre:** DARQUEA ROMERO HECTOR ERNESTO

**Nombres de la madre:** SEVILLA NARANJO GRACE MARINA

**Fecha de expedición:** 9 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JUAN PAÚL MOPOSITA YAMIGUANO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 8 - TUNGURAHUA -  
AMBATO



N° de certificado: 178-042-71258



178-042-71258

Ing. Jorge Trova Fuertes





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1801501782

**Nombre:** DARQUEA SEVILLA ALVARO ANDRES

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JUAN PAÚL MOPOSITA YAMIGUANO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 8 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 177-042-71268



177-042-71268



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
Nº **180415898-6**

**APPELLIDOS Y NOMBRES**  
**LANA VIVANCO**  
**ANDRÉS SEBASTIÁN**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**TUNGURAHUA**  
**AMBATO**  
**LA MATRIZ**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1986-05-04  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO





11

6564  
V3443V1222

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**ABOGADO**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**LANA SAAVEDRA GUILLERMO HERNÁN**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**VIVANCO ARIAS JUDIT DEL CISNE**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**AMBATO**  
**2014-09-22**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-09-22**

*[Signature]*      *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL      FECHA DEL CERTIFICADO




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**008**      **008 - 196**      **1804158986**  
JUNTA No      NÚMERO      CÉDULA

**LANA VIVANCO ANDRÉS SEBASTIÁN**  
APPELLIDOS Y NOMBRES

**TUNGURAHUA**      **CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
PROVINCIA

**AMBATO**      **ZONA:**  
CANTÓN

**ATOCHA FICOA**  
PARROQUIA




**CNE**      **REPUBLICA DEL ECUADOR**      **ELECCIONES GENERALES 2017**  
CORALINEA

**CIUDADANÍA**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*      **AMBATO**

SECRETARÍA DE LA JEFATURA DE ZONA      SECRETARÍA DE LA JEFATURA DE ZONA

*[Large Handwritten Signature]*

6564

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1804158986

**Nombres del ciudadano:** LANA VIVANCO ANDRES SEBASTIAN

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

**Fecha de nacimiento:** 4 DE MAYO DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** LANA SAAVEDRA GUILLERMO HERNAN

**Nombres de la madre:** VIVANCO ARIAS JUDIT DEL CISNE

**Fecha de expedición:** 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JUAN PAÚL MOPOSITA YAMIGUANO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 8 - TUNGURAHUA -  
AMBATO



N° de certificado: 170-042-71323



170-042-71323

Ing. Jorge Troya Fuertes

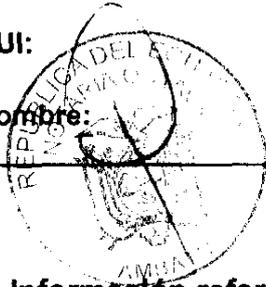




## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1804158986

**Nombre:** LANA VIVANCO ANDRES SEBASTIAN



### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JUAN PAÚL MOPOSITA YAMIGUANO - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 8 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 171-042-71332



171-042-71332



TRÁMITE NÚMERO: 8348



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	6564
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	08/08/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	360
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA OCTAVA /AMBATO /02/08/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	UNIFINSA CIA. LTDA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	AMBATO

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

**DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO